

Villavicencio - Meta, 30 de septiembre de 2026.

Señores
RHINOCRANE

REF: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA SASI N° 001 DE 2026

OBJETO: "OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE REDES DE ALCANTARILLADO MEDIANTE VEHICULO DE SUCCION – PRESION EN EL DEPARTAMENTO DEL META".

De conformidad con el escrito de observaciones recibido dentro de la convocatoria ya identificada, frente al proyecto de pliego del proceso en mención, dentro del término legalmente previsto, esto es durante el plazo señalado para ello en su publicación en la página del SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) en concordancia con lo indicado en el art. 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, ésta entidad procede a dar respuesta conforme a las observaciones presentadas, por lo que se atienden de la siguiente manera:

OBSERVACION 1:

OBSERVACIÓN No. 2 – SOLICITUD DE AJUSTE DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Una vez revisados los indicadores financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, solicitamos respetuosamente a la Entidad reconsiderar los porcentajes establecidos para los indicadores de **endeudamiento y cobertura de intereses**, buscando que estos permitan la participación de empresas que cuentan con capacidad financiera y operacional suficiente para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, solicitamos considerar los siguientes parámetros:

- **Endeudamiento: menor o igual al setenta y tres por ciento (73%).**
- **Cobertura de intereses: mayor o igual al dieciocho por ciento (18%).**

Consideramos que estos parámetros permiten realizar una adecuada verificación de la capacidad financiera de los potenciales oferentes y, al mismo tiempo, evitar que los requisitos establecidos restrinjan la participación de empresas que cuentan con capacidad real para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad **modificar los indicadores financieros establecidos en el Pliego Definitivo**, adoptando los porcentajes anteriormente señalados.

En caso de que la Entidad considere necesario mantener los indicadores actualmente establecidos, solicitamos se indiquen las razones técnicas y financieras que sustentan dichos porcentajes y su correspondencia con el análisis realizado en el Estudio del Sector.

RESPUESTA:

Se indica al observante, que la Empresa de Servicios Públicos del Meta “EDESA” E.S.P., en aplicación del principio de autonomía de la voluntad, o libertad para configurar las exigencias de sus pliegos de condiciones en las diferentes convocatorias, en etapa de planeación determinó y estableció parámetros y lineamientos para el proceso en mención, además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 «Deber de análisis de las Entidades Estatales». La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.»

Aunado a lo anterior, conforme a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación código CCE-EICP-MA-04 versión 03 del 29 de septiembre de 2023, en el numeral 5. Requisitos habilitantes de Capacidad; la determinación de los indicadores habilitantes se fundamenta en una muestra técnica extraída del Registro Único de Proponentes (RUP), considerando proponentes con experiencia en contratos de compraventa de bienes similares, registrados bajo códigos CIU equivalentes. Esta muestra permite establecer rangos de referencia para los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

La selección de la muestra se realizó con base en criterios de representatividad sectorial, valor estimado del contrato y complejidad técnica del objeto, garantizando la aplicación del **principio de proporcionalidad**, en cumplimiento del **principio de transparencia**, se documentan los criterios de selección de la muestra y los rangos de indicadores obtenidos (Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)), los cuales se incorporan como soporte técnico en el estudio de sector, conforme a las recomendaciones del Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente y los conceptos C-899 de 2024 y C-673 de 2022 emitidos por la Relatoría Jurídica.

En este sentido, los indicadores financieros definidos en el Pliego no solo responden a un análisis sectorial y normativo, sino que se sustentan en una **matriz de riesgos** elaborada en la etapa de planeación, la cual identifica y evalúa los principales riesgos asociados a la ejecución contractual (sobreendeudamiento, incapacidad de cubrir obligaciones financieras, sostenibilidad contractual y protección de recursos públicos). Dicha matriz evidencia que los umbrales actuales de endeudamiento y cobertura de intereses constituyen mecanismos de control proporcionales y necesarios para mitigar la probabilidad de iliquidez, incumplimiento y afectación de la estabilidad financiera del contrato. Por lo anterior, no se acepta y se mantiene la decisión de conservar los parámetros establecidos, en aras de garantizar la coherencia técnica, la transparencia y la adecuada gestión de riesgos institucionales.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8



Así mismo, **aunque una persona pueda considerar que no cumple con los requisitos financieros para participar en el proceso de selección, la misma Ley 80 de 1993 en su artículo 7 trajo otras formas de participación en procesos de contratación: a través de consorcios y uniones temporales. Estos modos o formas de para participar, tienen como propósito la unión de intereses y capacidades (experiencia, financiera, entre otras) para un fin determinado, *lo cual puede traer como resultado el cumplimiento de todos los requisitos que se solicitan en el presente proceso contractual.***

WILLIAM FERNNADO OSMA BELTRAN
Evaluador Financiero